



Año 32 N° 247 / 6 de agosto de 2021



Boletín Oficial

- **Convenio Específico de Intercambio suscrito entre “Technical University of Darmstadt”, Alemania y esta Universidad**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscrito entre “Technical University of Darmstadt”, Alemania y esta Universidad**
- **Acuerdo Específico suscrito entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**
- **Acta Acuerdo de Cooperación para Establecer una Planta de Fábrica de Celdas y Baterías de Ion Litio suscrito entre el Ministerio de Defensa de la Nación, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, YPF Tecnología S.A. y esta Universidad**
- **Acta Complementaria Casa del Tano y Biblioteca Popular Carlos Gardel**
- **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscrito entre la Junta de Seguridad en el Transporte (JST) y esta Universidad**
- **Convenio Específico suscrito entre la Empresa Jasfly S.A. y esta Universidad**
- **Convenio de Colaboración suscrito con el Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata y esta Universidad**

- **Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Pre-Profesionales Asistidas suscripto entre la Municipalidad de Berisso y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Colaboración para la Realización de Prácticas Pre-Profesionales Asistidas suscripto entre el Municipio de Dolores de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscripto entre Sistemas Globales S.A. y esta Universidad**
- **Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la Universidad de Varsovia y esta Universidad**
- **Convenio Marco de Cooperación Cultural, Educacional y Científica suscripto entre la Universidad de Varsovia, Polonia y esta Universidad**
- **Convenio de Pasantías suscripto entre UDEC S.A. y esta Universidad**
- **Adenda al Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Berisso y esta Universidad**



CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Technical University Of Darmstadt (TU DA) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)-----

De una parte, Universidad Técnica de Darmstadt, institución pública creada por ley estatal del Estado Federal de Hessen, situada en Karolinenplatz 5, 64289 Darmstadt, Alemania representada por su Presidente Profesor Prof. Dr. Tanja Brühl, de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP - creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente, **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universidad Técnica de Darmstadt y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. El nivel de idioma recomendado de Ingles y/o Aleman será B2 (Para TU DA) y Español B2 (Para UNLP), según el Marco Común Europeo de Referencia. -----

3 Los estudiantes de TU DA serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula -si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado.

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio seran considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en TU DA si toman cursos regulares de Master y/o un nivel inferior.

La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.



Los estudiantes deben pagar una contribución por semestre en TU DA bajo las mismas condiciones que los alumnos regulares. No se cobrará ninguna tarifa administrativa. La institución anfitriona informará a los estudiantes sobre los costos, previo a la movilidad.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

En TU DA los estudiantes deberán contratar un seguro médico alemán o equivalente para poder matricularse.

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumará el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----

f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----

g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----



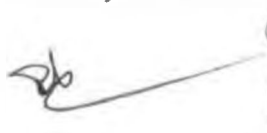
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, sumarán el costo de dichos trámites. -----
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Abog Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales en UNLP. Para TU Darmstadt los responsables ad-hoc serán Christian Tischer y Julia Fitzthum, Programa

  34

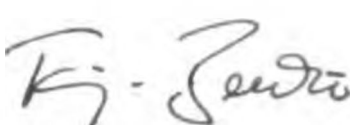


Manager América, Relaciones y Movilidad, Karolinenplatz 5, 64289 Darmstadt, Alemania.

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a TU DA en su portal <https://www.tu-darmstadt.de>
3. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----
4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----
5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, y a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias en inglés y español. Siendo vinculante la versión en inglés.

Por Technical University of Darmstadt  Prof. Dr. Tanja Brühl Presidente Fecha: 28 05 2021	Por UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  Ing. Marcos D. Actis Vicepresidente Institucional Fecha: 04/04/2021  Sr. Patricio Lorente Secretario General/Decano Fecha:
---	--



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



TECHNISCHE
UNIVERSITÄT
DARMSTADT

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y TECHNICAL UNIVERSITY OF DARMSTADT

Profesor Tanja Brühl, Presidente de la Universidad Técnica de Darmstadt, institución pública creada por ley estatal del Estado Federal de Hessen, situada en Karolinenplatz 5, 64289 Darmstadt, Alemania y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata en adelante UNLP, creada por ley 4699-1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Universidad Técnica de Darmstadt y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad Técnica de Darmstadt en su portal <https://www.tu-darmstadt.de>



SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentaran recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de comun acuerdo dejandose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podra ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendra vigencia por el término de 4 años Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, a un solo tenor y efecto, se expiden tres copias en ingles y en español. Ssiendo vinculante la versión en inglés.

Por Technical University of Darmstadt

Por Universidad Nacional de La Plata

Profesor Tanja Brühl
Presidente

Fecha: 28. Mai 2021

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente

Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD
SEXUAL.-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por el Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS y en calidad de Responsable Natural el Secretario General Prof. Patricio LORENTE, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por su Ministra Sra. Estela DÍAZ, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico Complementario del Acuerdo Marco aprobado por Decreto N° 1470/04 que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a brindar colaboración técnica para la puesta en marcha del *Programa Institucional de Formación de Promotores en masculinidades para la igualdad en el ámbito de la Dirección de género y Diversidad* de la Prosecretaría de Derechos Humanos, cuyo detalle se acompaña al presente Acuerdo como Anexo.

SEGUNDA: La UNLP a través de la Dirección de Género y Diversidad de la Prosecretaría de DDHH se compromete a desarrollar la coordinación técnica, pedagógica, administrativa y presupuestaria del Programa mencionado. Será también su responsabilidad definir e implementar los mecanismos de convocatoria, selección, acompañamiento y evaluación que la misma demande.

TERCERA: El MINISTERIO a través de su Dirección de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de género dependiente de la Dirección Provincial de Diversidad Sexual, Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual se compromete a prestar asesoramiento técnico, de contenidos y materiales; así como a participar de las instancias formativas que de común acuerdo se programen en el ámbito de la universidad. La firma del presente Acuerdo no implica compromiso de erogaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para el MINISTERIO.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

CUARTA: La UNLP establece que la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la UNLP será responsable ad-hoc del presente Acuerdo Específico en persona de su titular Dra. Verónica Cruz mediante los ámbitos y personal que ella misma establezca. Por su parte, el MINISTERIO establece que la Subsecretaría de Políticas de Géneros y Diversidad Sexual será responsable ad-hoc del presente Acuerdo Específico, en persona de su titular Abg. Lucía Portos mediante los ámbitos y personal que ella misma establezca.

QUINTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Acuerdo en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a LA UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al MINISTERIO mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.gba.gob.ar/mujeres>.

SEXTA: El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Este Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no impedirá la prosecución de las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

SEPTIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de julio de 2021.

ESTELA DÍAZ
Ministra
Ministerio de las Mujeres,
Políticas de Género y Diversidad Sexual

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Anexo Único

Programa Institucional

PROMOTORES EN MASCULINIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

2021



MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNERO Y
DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**



CENTRO DE
MASCULINIDADES
COMUNICACIÓN
Y GÉNERO

Fundamentos de la propuesta

El programa de formación de promotores en Masculinidades para la Igualdad de Género es una iniciativa articulada por la Dirección de Género, Diversidad Sexual y Derechos Humanos de la Prosecretaría de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata; la Dirección de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires; y el Centro de Producción, Formación e Investigación en Masculinidades, Comunicación y Géneros de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata.

El debate respecto a la construcción de las masculinidades en nuestra sociedad, se inscribe en un contexto socio-político de avance de derechos de los movimientos de mujeres y los feminismos en Argentina y América Latina, que posibilitaron poner en tensión las estructuras impuestas en las que se han sostenido históricamente los roles y estereotipos de género. En este sentido, la interpelación sobre el rol de los varones y las masculinidades en este proceso de transformación social, se ha ido incrementando al mismo tiempo que se ha profundizado la necesidad de transversalizar la perspectiva de género para la prevención y la erradicación de las violencias y la discriminación por motivos de género.

La problematización de las conductas naturalizadas que legitiman la desigualdad y las violencias, debe ser asumida tanto por las instituciones como por las personas que componen el tejido social, por lo que existe una necesidad de garantizar espacios de (des)aprendizaje en los que pueda pensarse la construcción de una sociedad con mayor igualdad de derechos y oportunidades. Al mismo tiempo, es necesario trabajar en la ruptura de los modelos sociales establecidos a partir de una lógica binaria, heteronormada y androcéntrica, para lo que la formación, la sensibilización y la desnaturalización de prácticas deben constituirse como políticas de carácter institucional.

En nuestro país, las responsabilidades asumidas por el Estado a partir de la suscripción a los tratados internacionales de Derechos Humanos como son la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Para); así como también la sanción de la Ley 27.499 de capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres (denominada Ley Micaela) en el año 2018; la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales en el año 2009; y la Ley 26.150 que crea el programa nacional de Educación Sexual Integral en el año 2006, han significado avances fundamentales para la creación y el fortalecimiento de

espacios tendientes a la construcción de una sociedad libre de violencias y a la capacitación y formación desde una perspectiva de género y derechos humanos. Así mismo, la Universidad Nacional de La Plata ha implementado en el año 2015 el Programa institucional contra las violencias de género con el fin de diseñar, planificar e implementar políticas de carácter institucional que apunten a incluir esta misma perspectiva dentro del ámbito universitario, en vinculación con actores claves para la articulación de programas y proyectos en la comunidad.

Es fundamental entonces, abordar el desafío que implica repensar a las masculinidades en clave de igualdad de géneros desde el compromiso que deben asumir los varones en el cuestionamiento y la modificación de prácticas que constituyen al modelo de la masculinidad hegemónica, entendiendo que es de este modo en que se legitima el sistema social patriarcal y se profundizan las brechas de género en los distintos ámbitos en los que se desarrollan las relaciones interpersonales.

Esta propuesta busca dar un paso más en el camino que se ha recorrido hacia la erradicación de las violencias y la promoción de prácticas igualitarias, incentivando a la formación de promotores en masculinidades para la igualdad de género que puedan funcionar como agentes multiplicadores para la construcción de modelos alternativos de masculinidad, al mismo tiempo que puedan ser agentes claves en la difusión de las discusiones que surjan en estos espacios formativos e incentivar al compromiso en la desarticulación de prácticas sostenidas en la complicidad masculina y en la reproducción del modelo normativo de ser y habitar la masculinidad.

esta iniciativa tiene como propósitos:

- Fortalecer las políticas institucionales de la UNLP tendientes a la promoción de prácticas igualitarias entre los géneros y prevención de las violencias de género.
- Implementar una estrategia de sensibilización y formación destinada a la comunidad universitaria, tendiente a la deconstrucción del modelo de masculinidad hegemónica

Asimismo comprende en forma articulada el desarrollo de los siguientes ejes:

- Una propuesta permanente de formación de promotores en masculinidades para la igualdad de género
- El desarrollo de estrategias comunicacionales, y de instancias de sensibilización destinadas a la comunidad universitaria para promover masculinidades con sustanciadas y comprometidas con la igualdad de género

- La promoción de instancias de coordinación e intercambio entre las diferentes propuestas docentes, extensionistas y de investigación que aborden la temática del programa en el ámbito universitario, local y a nivel de los organismos públicos con los cuales la universidad articule acciones de transferencia.

Sobre la Propuesta de formación

Este espacio formativo está pensado desde una metodología grupal y participativa, en la que se puedan brindar herramientas teórico-conceptuales, pero también se habilite el diálogo como forma de profundizar los debates sobre la construcción de la masculinidad como dispositivo de poder. Se pondrán en tensión permanente los saberes y experiencias de los participantes con el fin de aportar a la discusión desde su propia subjetividad, haciendo un acompañamiento con tutores/as formados/as en la temática para guiar el proceso de aprendizaje colectivo.

Teniendo en cuenta el contexto de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, decretado en nuestro país a partir de la pandemia del COVID-19, proponemos brindar encuentros con modalidad virtual, asincrónicos y sincrónicos, en los que se trabajará con dinámicas participativas y con contenidos diferenciados por ejes temáticos quincenalmente. Al mismo tiempo, haremos un recorrido por materiales y recursos multiplataforma, donde compartiremos productos audiovisuales, gráficos, sonoros y documentales para complementar con la bibliografía obligatoria que se exigirá para la finalización de este proceso de formación.

En esta oportunidad, habrá un total de 40 participantes divididos en grupos, garantizando así la participación y la escucha activa de todas las personas en las distintas instancias expositivas, participativas y en las dinámicas propuestas en cada caso. Contarán además, con la presencia de tutores en cada grupo, quienes estarán a cargo de la coordinación para el buen funcionamiento y el desarrollo de todo el programa.

El objetivo de esta metodología de trabajo es abrir los interrogantes colectivos sobre la construcción de las masculinidades y su rol social en el marco de este contexto socio-político, al mismo tiempo que buscaremos aportar disparadores teórico-conceptuales y metodológicos para la profundización de los debates en relación a la desnaturalización de prácticas y conductas legitimadas desde la desigualdad de género.

Ejes de trabajo:

Eje 1: La masculinidad como dispositivo de poder.

Este eje tiene como propósito abordar aquellos contenidos que nos ayudan a comprender cómo nuestra sociedad, sus instituciones y sistemas de valores construyen y legitiman determinados modelos masculinos. Los mecanismos sociales implícitos que hacen de la masculinidad una forma específica de hegemonía se instalan como una dinámica social dominante, no a través de la imposición, sino desde el consentimiento y la naturalización de un deber ser. En este sentido, la noción de masculinidad hegemónica permite hacer visible las diferentes maneras en que la inequidad de género se instala como una práctica social cotidiana y difícil de detectar.

Eje 2: La mirada de género y masculinidades en las políticas públicas

En este eje nos proponemos abordar el rol de los varones en la construcción de una sociedad con igualdad de género, entendiendo que la transformación cultural debe ser un ejercicio cotidiano, constante y consciente. De este modo, creemos que existe una responsabilidad individual y colectiva en los procesos de desnaturalización de las prácticas y las conductas que legitiman las desigualdades de género, y por ello entendemos que es fundamental el compromiso que debe asumir el Estado mediante el desarrollo y la aplicación de políticas públicas.

Eje 3: Grupalidades masculinas, dinámicas de reconocimiento, resistencias y cambios

En este eje vamos a realizar un recorrido por diferentes modos de socialización masculina que ligan, de manera a veces compleja y difícil de desarmar, a la violencia con el modo esperado de ser varón. Recordemos: ser varón implica en nuestra sociedad rechazar cualquier elemento que refiera cierta fragilidad o penetrabilidad. Ser varón en los términos de la normativa, siguiendo este planteo, implica sostener el modelo de género esperado a

cualquier costo, siempre insistiendo con ocultar la fragilidad constitutiva, a riesgo de que en esa insistencia se termine con la vida de otras personas y también del mismo sujeto varón.

Eje 4: Deshacer los mandatos de la masculinidad hegemónica

Una vez desarrollado el modelo de la masculinidad que es culturalmente denominado "masculinidad hegemónica", abordaremos que no significa que domine totalmente ni tampoco se refiere a la forma más común de masculinidad, sino a una posición de autoridad y liderazgo cultural que es socialmente visible y apreciada. Es hegemónica no en relación con los otros modelos de masculinidad, sino en relación con el orden de género como un todo. Es una expresión de los privilegios que comparten los hombres y que los colocan por encima de las mujeres (Connell, 2000).

El hecho de que la masculinidad corresponda y se construya como una posición social, de forma vertical y jerárquica no significa que todos sus integrantes se encuentren en el mismo nivel de poder y prestigio. Por el contrario, toda posición social supone conflictos, competencias y alianzas entre quienes ocupan una posición semejante, así como disputas y tensiones entre quienes ocupan jerarquías diferentes; es decir, esta homologación de posiciones no supone homogeneidad en las identidades ni en las disposiciones sino la organización de identidades masculinas múltiples que responden a distintas condiciones. En todos los casos los varones comparten esa posición de poder que les permite obtener privilegios y colocarse como grupo por encima de las mujeres y personas trans, gays, lesbianas, etc. Dentro de estas diferentes identidades de género algunas son más valoradas y con mayor prestigio que otras. Así, por ejemplo, las identidades masculinas de los varones gays están socialmente desprestigiadas, mientras que algunas otras, como las de los deportistas o personas públicas son altamente valoradas.

Eje 5: Estrategias y desafíos en el trabajo con las masculinidades

Establecer que las conductas y prácticas de dominación encarnadas por la mayoría de los varones implica entenderlo como un fenómeno histórico y, por lo tanto, no corresponde a una esencia ni a una forma natural de las relaciones entre varones, mujeres y personas del colectivo LGTB+. En consecuencia, también puede decirse que el patriarcado no es una estructura fija que reproduce sistemas de dominación masculina simétricos, hemos llegado a entender las relaciones de género como un proceso dinámico que puede transformarse.

En este eje trataremos de describir las formas en que estas relaciones pueden modificarse a partir de la intervención estratégica destinada a construcción prácticas, conductas y acciones que representan a modelos masculinos alternativos. La subordinación y la dominación no son situaciones fijas: más bien son el producto actual de procesos dinámicos e interactivos, y como tales, están abiertos al reto y al cambio

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Planta de Fabricación de Celdas y Baterías de Ion Litio

En la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2021, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN** (en adelante, "MINDEF"), con domicilio en Azopardo N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Ing. Agustín ROSSI; el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA NACIÓN** (en adelante, "MINCYT"), con domicilio en Godoy Cruz 2320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA; el **CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** (en adelante, "CONICET"), con domicilio en Godoy Cruz 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** (en adelante, "UNLP"), con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER; el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA** (en adelante, "CITEDEF"), con domicilio en San Juan Bautista de La Salle 4397 de la localidad de Villa Martelli, Vicente López, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Pablo Guillermo BOLCATTO, el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante, "MPCEIT"), con domicilio en calle 5 N° 755 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Lic. Augusto Eduardo COSTA; la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante "CIC"), con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Carlos María NAÓN; e **YPF TECNOLOGÍA S.A.** (en adelante, "Y-TEC"), con domicilio en Macacha Guemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Natalio DVORKIN, denominadas individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes", y

CONSIDERANDO:

Que las Partes coinciden en afirmar la singular importancia del litio como recurso energético fundamental para el presente y para el futuro, con gran potencial en el campo de la investigación y desarrollo, destacando al respecto que Argentina posee una de las principales reservas mundiales de litio;

Que las Partes han mantenido tratativas previas con miras a la formalización de una iniciativa conjunta orientada al emplazamiento y puesta en marcha de una planta de fabricación de celdas y

baterías de ion litio, con el fin de atender las demandas estratégicas del Estado y del sector productivo en su conjunto;

Que, en este orden de ideas, a través de la mencionada planta -cuya producción inicial se estima entre 5 y 9 megavatios-hora por año (MW.h/año)-, se procura desagregar el paquete tecnológico respecto del diseño y la fabricación de las celdas y baterías, con miras a la definitiva incorporación de la tecnología y generando, de este modo, las condiciones propicias para el desarrollo de futuras plantas similares o de mayor porte;

Que, a través de la mencionada iniciativa impulsada por las instituciones firmantes, en el marco de sus competencias específicas, se propicia la articulación de la actividad académica, el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la producción industrial, con el fin de asegurar la concreción del objetivo propuesto;

Que, asimismo, se reconoce como institución impulsora de la iniciativa al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MINCYT) mediante el aporte inicial de fondos que realizará a través de CONICET;

Que se reconoce asimismo que el Ministerio de Defensa de la Nación (MINDEF) manifiesta su apoyo al proyecto dada la posibilidad que significa contar con baterías de ion litio para el almacenamiento de energía en instalaciones de las Fuerzas Armadas;

Que a su vez se reconoce al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (MPCEIT) como institución articuladora con el sector productivo bonaerense, como así también con otros sectores del gobierno provincial cuya participación resulte necesaria para la ejecución del proyecto;

Que las Partes desean acordar los respectivos roles y responsabilidades con el objeto de proveer lo conducente a la consecución de la finalidad precedentemente indicada, sin perjuicio de que las Partes podrán definir, en el futuro, aspectos específicos relativos a la implementación del Proyecto mediante la suscripción de las pertinentes Adendas al presente instrumento.

POR LO EXPUESTO, las Partes suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

I.- El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto definir los mecanismos de cooperación entre las Partes a fin de evaluar conjuntamente las condiciones para la ejecución del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una *Planta de fabricación de celdas y baterías de Litio* (en adelante, "el Proyecto").

En forma abreviada, se designará “UniLiB” a la planta de fabricación de celdas y baterías -*Unidad de Producción*- en su fase operativa.

II.- Con el objeto de avanzar en la implementación del Proyecto, las Partes acuerdan los siguientes ejes de trabajo:

- 1) *Desarrollo industrial de producción en serie de celdas y baterías de Litio, a fin de atender demandas específicas en temas de interés para el ámbito de la defensa nacional y otros.*
- 2) *Formación de recursos humanos calificados en la temática, incluyendo:*
 - a. Formación de profesionales que se apropien del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en marcha de una fábrica de celdas y baterías de Litio.
 - b. Cursos de especialización y posgrado.
 - c. Desarrollo de tesis doctorales.
- 3) *Producción de conocimiento:*
 - a. Procesos productivos de celdas y baterías de Litio.
 - b. Testeos de nuevos materiales para ánodos y cátodos.

III.- Dentro de los objetivos propuestos en el marco del presente Proyecto, las Partes expresan, en particular, el propósito de desarrollar y obtener un producto competitivo, en precio y calidad internacional, que permita atender la demanda en sectores de interés estratégico.

IV.- En forma simultánea al diseño e implementación de UniLiB, las instituciones participantes en el Proyecto evaluarán y coordinarán la ejecución de un Plan de Investigación y Desarrollo cuyo objeto incluirá mas no se limitará a la definición de un plan de trabajo orientado a mantener la vigencia tecnológica del producto.

SEGUNDA: ACCIONES. ORGANIGRAMA DE GESTIÓN. FIRMA DE INSTRUMENTOS.

La cooperación objeto del presente Memorándum comprenderá las siguientes acciones:

- a) La colaboración recíproca entre las Partes para la coordinación de actividades conjuntas y el intercambio de información, en relación con el Objeto del presente Memorándum.
- b) La elaboración de un organigrama de gestión operativa y económica, en virtud de los lineamientos de planificación de la coordinación del Proyecto.
Dicho organigrama de gestión deberá contemplar una estructura con el menor costo posible, orientada a maximizar y optimizar las capacidades operativas y técnicas de las instituciones participantes y, en forma simultánea, minimizar los costos directos asociados.
- c) La gestión de los instrumentos necesarios para formalizar la vinculación entre las Partes en relación con las distintas acciones a realizar en el marco del presente Memorándum, junto con las instituciones y entidades cuya intervención resulte necesaria en cada caso.
- d) Cualquier otro tipo de acción que resulte necesaria, de conformidad con los fines explicitados.

TERCERA. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO.

I.- ROLES Y RESPONSABILIDADES.

Las Partes establecen los siguientes roles y responsabilidades a cargo de cada una de ellas, para la consecución del Objeto del presente instrumento:

Y-TEC:

a) Función científico-tecnológica:

- Desarrollo tecnológico y transferencia del conocimiento de la Planta Piloto de celdas de ion litio;
- Laboratorios de síntesis, caracterización y evaluación de materiales activos y celdas de ion litio;
- Diseño de la línea de producción de la planta.

b) Aporte al desarrollo del proyecto:

- Circuito comercial: compra de insumos y disponibilización de las baterías.
- Articulación de la Planta Piloto de celdas de ion litio existente en Y-TEC con la producción de UniLiB.
- Aporte de recursos propios para la adquisición de equipamiento industrial.

UNLP:

a) Función científico-tecnológica:

- Participación de Laboratorios de investigación y desarrollo de materiales activos para celdas de ion litio.
- Formación de recursos humanos, con la participación de docentes investigadores expertos en la materia, a través del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA, Departamento Química, Facultad Ciencias Exactas, UNLP/CONICET).

b) Aporte al desarrollo del proyecto:

- Facilitar la sede operativa para el emplazamiento de UniLiB en el campus de la UNLP.
- Brindar soporte de servicios en las instalaciones donde se emplazará UniLiB.

CONICET:

a) Función científico-tecnológica:

- Provisión de equipamiento de investigación y desarrollo, incluyendo el equipamiento adquirido por CONICET ubicado en las instalaciones de Y-TEC.
- Aporte de recursos humanos (personal de investigación y técnico especializado en el desarrollo de materiales activos para electrodos y celdas de ion litio), a través del Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas Teóricas y Aplicadas (INIFTA, Departamento Química, Facultad Ciencias Exactas, UNLP/CONICET).

b) Aporte al desarrollo del proyecto:

- Entregar en comodato los principales equipos productivos financiados a través del aporte inicial que realice el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación (MINCYT); la gestión del aporte financiero precedentemente indicado y la importación de los equipos será realizada por CONICET.

MINISTERIO DE DEFENSA - CITEDEF:

a) Función científico-tecnológica:

- Laboratorios de investigación y caracterización de celdas y baterías, curvas de carga y descarga, envejecimiento por ciclado.

b) Aporte al desarrollo del proyecto:

- Relevamiento de potenciales establecimientos de las Fuerzas Armadas para instalación de baterías de ion litio.

CIC:

a) Función científico-tecnológica:

- Aporte y formación de recursos humanos.

b) Aporte al desarrollo del proyecto:

- Especificación de los requerimientos de baterías de ion litio a ser utilizadas en instalaciones del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

II.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROPIO DE LAS PARTES.

Complementariamente con los roles y responsabilidades precedentemente indicados, se deja establecido que el personal propio de las Partes podrá formar parte del organigrama de gestión del Proyecto y/o brindar asistencia técnica externa en caso de que ello sea requerido por la Oficina de Proyecto prevista en la cláusula Quinta.

Los costos correspondientes a la participación de dicho personal, en cualquiera de los supuestos antes indicados, serán asignados a la contabilidad de UniLiB.

III.- APORTES OPERATIVOS ADICIONALES.

Las instituciones participantes en el Proyecto podrán definir si corresponde que el costo del personal propio asignado en los términos del precedente apartado II., en función de las particularidades propias del caso, deba ser considerado como un aporte permanente al Proyecto, en cuyo supuesto evaluarán las acciones pertinentes para optimizar las gestiones relativas a dicho aporte.

IV.- SOPORTE DE LABORATORIOS Y PLANTAS PILOTO ANEXAS.

Con el fin de potenciar las capacidades de la unidad de negocios, las instituciones participantes en el Proyecto brindarán libre acceso a sus instalaciones y equipos, a cuyo efecto deberá asegurarse el estricto cumplimiento de los procedimientos y protocolos implementados por cada institución.

En particular, se considerará capacidades anexas a UniliB:

- a) Laboratorio de Energías Renovables y Planta Piloto de Escalado, en las instalaciones de Y-TEC;
- b) Laboratorios de Electroquímica y Caracterización de Materiales, en las instalaciones de INIFTA - UNLP/CONICET-.

CUARTA: MARCA INSTITUCIONAL.

A fin de impulsar el posicionamiento del producto en forma independiente del ámbito propio de actuación de las instituciones participantes en el Proyecto, las Partes acuerdan arbitrar los medios para la creación y registración de una marca y logotipo para la comercialización del producto, junto con los demás aspectos que resulte necesario definir para su correcta identificación comercial, procurando un igual posicionamiento de las instituciones participantes en el Proyecto como soporte y respaldo tecnológico del producto.

QUINTA: OFICINA DE PROYECTO.

Para el logro de los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes acuerdan crear una Oficina de Proyecto interinstitucional, a los efectos de desarrollar las acciones previstas y los demás cometidos que estimen corresponder, conformado por hasta dos (2) integrantes de cada Parte.

Las Partes acuerdan que los miembros del equipo serán designados dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la firma del presente Memorándum.

La creación y el funcionamiento de la Oficina de Proyecto no generará costos adicionales al Proyecto.

A los fines de impulsar todas las actividades pre-operativas del Proyecto, las Partes designarán un miembro responsable a cargo de la coordinación de la agenda de implementación, incluyendo el seguimiento de obras de infraestructura, compra e instalación de equipos e insumos, articulación institucional, entre otros aspectos ("*Jefe de Planta*").

Asimismo, las Partes designarán un miembro responsable a cargo de la coordinación científica entre las instituciones participantes en la ejecución del Proyecto ("*Director Científico*").

SEXTA: FUNCIONES DE LA OFICINA DE PROYECTO.

La Oficina de Proyecto, en su carácter de equipo interinstitucional para la ejecución del Proyecto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de punto focal para el intercambio de informaciones, para el desarrollo de la cooperación y coordinación de actividades entre las Partes, para la elaboración del organigrama de gestión operativa y económica del Proyecto, y para coordinar la suscripción y ejecución de los instrumentos mencionados en la cláusula Segunda del presente Memorándum.
- b) Recomendar las acciones específicas que se consideren convenientes para el logro de los objetivos propuestos en el presente Memorándum de Entendimiento;

- c) Sugerir a sus respectivas instituciones las recomendaciones que considere pertinentes con arreglo a los fines expresados;
- d) Realizar, en forma mensual, el seguimiento de las acciones relativas al Proyecto y los avances en su implementación, incluyendo mas no limitándose a la elaboración de un Acta mensual con resumen de ingresos y egresos, impulsando la gestión de las transferencias entre las instituciones participantes para la cobertura en tiempo y forma de los costos asignados;
- e) Impulsar cualquier otro tipo de acción relacionada con el presente Memorándum de Entendimiento.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

- a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, comercial, financiera ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, salvo previo consentimiento de esta última.
- b) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros información relacionada con la ejecución y/o resultados de las tareas descriptas en el presente Memorandum, salvo previo consentimiento de las Partes firmantes.
- c) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal, quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.
- d) Las Partes acordarán, por escrito, los aspectos de la información desarrollada que podrán divulgarse o publicarse y en qué forma, de existir posibles publicaciones, la Parte interesada en efectuar la revelación remitirá a la otra Parte el borrador para que esta última otorgue su consentimiento.
- e) En caso de autorizarse la revelación de información a terceros, deberán adoptarse los recaudos formales tendientes a asegurar la protección y el mantenimiento de su estricta confidencialidad.

OCTAVA: ALCANCES.

Las Partes podrán modificar los términos y alcances del presente Memorándum de Entendimiento, establecer nuevas formas de cooperación, o acordar aspectos específicos relativos a la implementación del Proyecto, en cualquier tiempo y mediante la suscripción de las correspondientes Adendas al presente instrumento.

NOVENA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas normativas y estatutarias necesarias para el desarrollo y ejecución de las tareas que sean acordadas y posteriormente implementadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Partes acuerdan que las controversias que puedan surgir sobre la interpretación y alcances de este Memorándum de Entendimiento serán resueltas mediante negociaciones directas entre ellas.

DECIMOPRIMERA: LEGISLACIÓN.

Las actividades de cooperación previstas en el presente Memorándum de Entendimiento se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la República Argentina.

DECIMOSEGUNDA: GASTOS. SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO.

Como regla general para su ejecución, las Partes arbitrarán los medios tendientes a asegurar la sustentabilidad económica del Proyecto sin requerir aportes adicionales de las Partes firmantes para la operatoria.

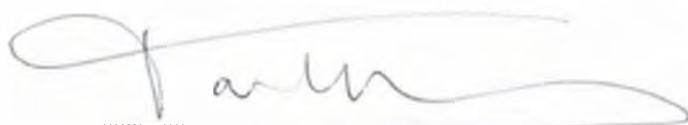
A todo evento, los gastos que eventualmente pudieran derivar de la firma del presente Memorándum de Entendimiento estarán sujetos a los presupuestos de las Partes firmantes, en la medida de sus respectivas previsiones financieras.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA.

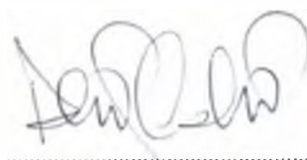
El presente Memorándum de Entendimiento tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser prorrogado mediante Adenda suscripta por las Partes.

En prueba de conformidad, se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 2021.


.....
Dr. Roberto C. Salvarezza
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e
Innovación de la Nación
.....
Ing. Agustín Oscar Rossi
Ministro
Ministerio de Defensa de la Nación



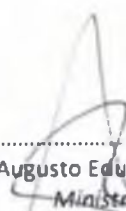
Dr. Arq. Fernando Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata
(UNLP)



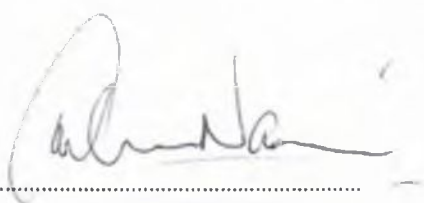
Dr. Pablo Guillermo Bolcatto
Presidente
Instituto de Investigaciones Científicas y
Técnicas para la Defensa (CITEDEF)



Dra. Ana María Franchi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones
Científicas y Técnicas
(CONICET)



Lic. Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e
Innovación Tecnológica de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. Carlos María Naón
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas de la
Provincia de Buenos Aires
(CIC)



Dr. Eduardo Natalio Dvorkin
Presidente
YPF Tecnología S.A.
(Y-TEC)

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CASA DEL TANGO Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GARDEL

ACTA COMPLEMENTARIA

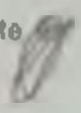
VISTO el convenio suscripto entre las partes con fecha 22 de febrero de 2016 y atento a la Res. 1264/15 del 13 de noviembre de 2015 de la Presidencia de esta Universidad donde declara de interés universitario a las clases de Tango y Práctica Libre, y a los espectáculos de Milonga promovidos por la Casa del Tango en el ámbito de la Presidencia es que,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Bs. As. Argentina, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Secretario General de la Universidad Sr. Patricio Lorente en adelante "**la UNLP**" y **CASA DEL TANGO Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS GARDEL**, representada por su Presidente, Alberto Fernando Alba con domicilio en calle 43 N° 413 entre 3 y 4, de la ciudad de La Plata, en adelante "**Casa del Tango**" celebran la presente Acta, sujeta a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La Casa del Tango brindará con carácter gratuito y abierto a todo el público clases de Tango en el marco del programa "Viernes de Tango en el Rectorado-Lunes de Folklore en el Rectorado", Tango todos los días viernes de 19 a 21 hs., y Folklore todos los días lunes de 19:30 a 20:15 hs., fecha y hora que podrán modificarse con acuerdo expreso de ambas partes. -----

SEGUNDA: La UNLP proveerá el espacio, los días y horas mencionados en la cláusula anterior donde se llevarán a cabo las clases -----

TERCERA: La UNLP abonará a la "Casa del Tango" mensualmente, contra la presentación de la factura correspondiente, la suma de veinte mil pesos. -----

CUARTA: En ningún caso deberá entenderse ni interpretarse que, en virtud de la presente acta, existe dependencia o relación laboral alguna entre las Partes, en consecuencia las partes se obligan única y exclusivamente por las obligaciones derivadas de la presente Acta, siendo cada una responsable de sus propios dependientes y debiendo mantener indemne a la otra parte. 

cualquier reclamo de dependiente o terceros derivados del cumplimiento del contrato u otra circunstancia.-----

QUINTA: Las actividades previstas en la presente Acta serán llevadas a cabo desde el 1° de abril al 31 de diciembre de 2021 inclusive, período coincidente con la vigencia de la presente Acta, pudiendo renovarse por acuerdo expreso entre las partes.-----

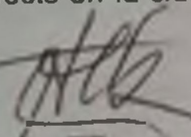
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir la presente acta, en cualquier momento sin manifestación de causa, mediante un preaviso de 30 días a la fecha en que desee darse por finalizada. La rescisión en forma unilateral no dará lugar a la otra parte a indemnización en ningún concepto, sin que ello afecte el reconocimiento de pago de los trabajos efectivamente realizados.-----

SÉPTIMA: Contemplar la realización de las clases con modalidad online, a través de un canal de YouTube creado exclusivamente para su difusión, en virtud de las medidas de distanciamiento social dispuestas por la pandemia de COVID-19.-----

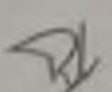
OCTAVA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18, el Dr. Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata, a los 30 de abril de 2021.-----


Sr. Alberto Fernando Alba
Presidente Casa del Zango
Fecha:


Dr. Ing. Mayra Daniel Actis
Vicepresidenta Institucional UNLP
Fecha:


Sr. Patricio Lorente
Secretario General UNLP
Fecha:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

Entre la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE**, en adelante “**JST**”, con domicilio en Florida 361, piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Dr. Julián Andrés Obaid (D.N.I. N° 18.764.220), en su carácter de Presidente, y la Universidad Nacional de La Plata, en adelante “**UNLP**”, con domicilio en calle 7 N° 776, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. Fernando Tauber (D.N.I. N° 12.208.360); y en su conjunto denominadas de aquí en adelante “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** y manifiestan: -----

1- Que a través de la Ley N° 27.514 se declaró de interés público y como objetivo de la República Argentina, la Política de Seguridad en el Transporte y, se creó en su artículo 4º la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE**, como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE con autarquía económico-financiera, personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 27.514, la misión de la **JUNTA DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE** es contribuir a la seguridad en el transporte a través de la investigación de accidentes y la emisión de recomendaciones mediante la determinación de las causas de los accidentes e incidentes de transporte, en todos los modos (aéreo, automotor, ferroviario, marítimo, fluvial y lacustre), cuya investigación técnica corresponda llevar a cabo; y la recomendación de acciones eficaces, dirigidas a evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de transporte en el futuro.-----

JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE



Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la JST, conforme lo establecido en el art. 6 *in fine* cuando la Junta de Seguridad en el Transporte resuelva intervenir en la investigación de un suceso, puede solicitar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, a la Prefectura Naval Argentina y/o a cualquier otro organismo competente, la prestación de su colaboración técnica en la investigación en curso. -----

2- Que la UNLP es un organismo que goza de autonomía académica y autarquía administrativa conforme lo determina la Ley N° 24.195 de Educación Superior de la Nación en su Art. 23. -----

Que conforme a lo señalado en el Artículo 1° del Estatuto de la UNLP, son sus fines: a) Promover la formación plena del hombre como sujeto y destinatario de la cultura; b) Organizar e impartir la enseñanza científica, humanística, profesional, artística y técnica; c) Contribuir a la coordinación para la educación inicial, general básica, polimodal y superior, para la unidad del proceso educativo; d) Estimular investigaciones, el conocimiento de las riquezas nacionales y los sistemas para utilizarlas y preservarlas; e) Proyectar su acción y los servicios de extensión universitaria hacia todos los sectores populares. -----

3- Que en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos mediante la coordinación de actividades en conjunto, en base a las funciones propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan responder a las necesidades de ambos organismos. -----

PRIMERA – OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan cooperar mutuamente con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre la "JST" Y "UNLP", respetando la

JST | SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE



identidad, valores y autonomía de cada uno, mediante los cuales convienen en trabajar de manera conjunta para: -----

a. Alcanzar objetivos comunes a través de proyectos y mediante la ejecución de programas de cooperación. -----

b. Facilitar la cooperación de beneficio mutuo a través de sus respectivas áreas de trabajo. -----

c. Desarrollar planes de trabajo y proyectos específicos de investigación y extensión en función de los objetivos propuestos. -----

b. Formular programas de enseñanza y/o capacitación en temas de seguridad en el transporte. -----

c. Implementar acciones tendientes a desarrollar de forma conjunta proyectos de carácter académico, social, científico y cultural para ambas Partes. -----

SEGUNDA - ACCIONES ESPECÍFICAS:

Las actividades a las que dé lugar el presente Convenio, deberán ser instrumentadas a través de Convenios Específicos, que deberán denominarse ("Convenio Específico"), en los cuales se establecerán la forma y grado de participación de cada una de "LAS PARTES" con sus respectivas competencias. Asimismo, en dicho convenio específico se deberá incluir los objetivos pretendidos, un plan de acción y de ejecución para el cumplimiento de los objetivos pautados, que contenga el detalle de plazos de cumplimiento, equipamientos necesarios, recursos humanos- técnicos- financieros disponibles y/o a adquirir, las responsabilidades que les competen a cada una de las partes, así como cualquier otra consideración que entiendan pertinente acordar a tales efectos. Los Convenios Específicos que se celebren entre "LAS PARTES", integrarán el presente Convenio y estarán regulados por este. -----



TERCERA - RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES":

Salvo que se firme un Acuerdo Específico al respecto, "LAS PARTES" convienen que ni este documento, ni cualquier actuación o acciones realizadas en conexión al presente crearán una sociedad, empresa, acuerdo o cualquier tipo de negocio o entidad entre ellos fuera del alcance del presente Convenio. -----

Ninguna de "LAS PARTES" actuará como agente o representante de la otra, ni delegará o asignará cualquiera de sus derechos, deberes o responsabilidades consignados en el Convenio sin la previa aprobación formal y por escrito de la otra parte. -----

A los fines de la promoción de las actividades de "LAS PARTES", y del objeto del presente Convenio, cuando cualquiera de "LAS PARTES" pretenda utilizar y exhibir de cualquier manera las insignias, los nombres, las marcas registradas, y/o las identificaciones de la otra parte, deberá comunicarlo previamente a esta a fines de tener la autorización correspondiente. -----

La firma del presente Convenio no crea ni establece obligaciones dinerarias ni en especie para ninguna de "LAS PARTES". -----

CUARTA - PLAZO:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma, y tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogable anualmente y en forma automática, excepto que alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, al domicilio denunciado en el encabezado del presente, con una antelación de TREINTA (30) días hábiles de la fecha de vencimiento de dicho acuerdo. -----

La rescisión unilateral podrá ser sin expresión de causa y no generará derecho a indemnización pecuniaria ni de ninguna naturaleza entre "LAS PARTES", incluso respecto de terceros que pudieran formular reclamos con causa o motivo de dicha finalización. -----

Las actividades que se hallasen en ejecución al momento de la denuncia del presente Convenio no serán afectadas en su vigencia y operatividad, debiendo ser concluidos de conformidad a lo acordado en los respectivos Convenios Específicos. -----

**QUINTA - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TÉCNICA -
CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" podrán intercambiar publicaciones, libros e información técnica y científica y toda aquella que sea de interés común. En el caso que "LAS PARTES" llegasen a intercambiar cualquier tipo de información confidencial, su uso, divulgación y protección deben ajustarse en forma estricta a un Acuerdo de Confidencialidad que previamente suscribirán de común acuerdo. -----

SEXTA - PUBLICACIONES:

En el caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas, será acordada en forma conjunta por las partes. -----

En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido y costo de lo publicado. -----

La realización de toda actividad inherente a la promoción y publicidad de cualquiera de las acciones previstas, será programada en forma conjunta por las partes. -----

SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" acordarán en el Convenio Específico los aspectos relacionados con la propiedad de los documentos y/o proyectos que se elaboren como resultado de las actividades y tareas realizadas en el marco del presente Convenio. Tales aspectos



incluirán entre otros, la inscripción de los derechos y/o marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, la participación de cada una de las Partes, los derechos de autor del o de los responsables del trabajo, y la utilización y reparto de los beneficios económicos que se pudieran generar. -----

OCTAVA - AUTONOMÍA:

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; asumiendo las responsabilidades particulares que les correspondan. -----

Se deja expresamente establecido que no existe ningún tipo de relación jurídico-laboral entre cada una de las partes y los dependientes de la otra. -----

NOVENA - NO EXCLUSIVIDAD:

La suscripción del presente acuerdo no implica un acuerdo de exclusividad, ni representa un obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades o instituciones que persigan fines análogos. -----

DÉCIMA - PROHIBICIÓN DE USO DE EMBLEMAS:

"LAS PARTES" no podrán hacer uso de nombres, logos, o escudos representativos de la otra, excepto que esta lo autorice previamente y por escrito. -----

DÉCIMA PRIMERA - BUENA FE:

"LAS PARTES" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño y diligencia para el debido cumplimiento de los objetivos pautados. -----

DÉCIMA SEGUNDA – PUBLICIDAD:

Las PARTES acuerdan dar publicidad de este convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMA TERCERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todo lo que no se encuentre previsto en este convenio y ante cualquier conflicto que pudieran acontecer entre "LAS PARTES", deberá ser resuelto por las mismas, de común acuerdo, mediante negociaciones transaccionales, promovidas entre las respectivas autoridades. -----

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual, las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio. -----

De no arribarse a una solución satisfactoria mediante este procedimiento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. A tales fines constituyen domicilio especial en los consignados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que eventualmente se cursen entre sí, sean judiciales o extrajudiciales. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares, del mismo tenor y validez. -----

JST | SEGURIDAD EN
EL TRANSPORTE



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2021

Junta de Seguridad en el Transporte
República Argentina
Dr. Julian Andrés Obaid

Universidad Nacional de La Plata
Dr. Arq. Fernando TAUBER
Presidente



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA JASFLY S.A.

Por una parte, la Empresa **JASFLY S.A.**, con domicilio Legal en **44 N° 2277** de la ciudad y Partido de La Plata, Representada por su Presidente Sr. Marcelo Scaramellini y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) su Decano, Ing. Horacio FRENE, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

Que en el marco de colaboración técnica para el desarrollo de un Simulador de Vuelo de Helicóptero, reproduciendo el modelo Bell 407 y todas aquellas actividades tecnológicas relacionadas con la optimización del Simulador, las partes acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: (Objeto) El Centro Tecnológico Aeroespacial suministrará el equipamiento adecuado para ensayos o pruebas para el desarrollo y mejora del simulador de vuelo del helicóptero Bell 407. La Empresa JASFLY S.A. aportará los procesos o aquellas partes que sean sometidas a mejoras, rediseño y/o que requieran de soluciones analíticas. -----

SEGUNDA: (Especificaciones Varias) Las partes o procesos referidos al Simulador se detallarán en anexo que las partes firmarán a posterior de la firma de este convenio y que serán continuación del mismo.

Los alcances de cada estudio o proyecto, como asimismo el cronograma de tareas, los montos y la forma de pago, serán acordados en Planes de Trabajos que se firmarán como Anexos del presente Convenio los cuales formarán parte del presente como en un único e indisoluble documento. -----

1
37

TERCERA: (Financiamiento) Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias y según acuerden en cada Plan de Trabajo. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, JASFLY gestionará el financiamiento para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

CUARTA: (Responsable ad-hoc) Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Ing. Augusto Zumárraga y como colaborador el Ing. Paolo Marino por la Universidad Nacional de La Plata y el Sr Marcelo Scaramelli por JASFLY SA.-----

QUINTA: (Normativas Oficiales) En virtud de que aún no se encuentra publicada y vigente la RAAC 60 que regula y permite el desarrollo de un simulador de vuelo de Helicóptero, las partes se comprometen a solicitar al organismo competente (ANAC) el proceso de Certificación, como Simulador de Vuelo calificado como "FSTD" (Flight Simulation Training Device - Dispositivo de Instrucción para Simulación de Vuelo), y el inicio de las acciones para acordar el dictado de las normas acorde a las RAAC. Las partes comprometen sus esfuerzos para contribuir al desarrollo de la industria nacional para la provisión de la tecnología necesaria para lograr el cumplimiento del proyecto, y que además permita cumplir con el avance programado de las etapas de ejecución.-----

SEXTA: (Interés Público) Durante las etapas de desarrollo del proyecto, las partes instrumentarán un programa de información y comunicación con el organismo oficial ANAC, con el fin de promover el interés por el uso y desarrollo en la industria local.--

SÉPTIMA: (Publicidad)

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. Como la empresa JASFLY S.A. en su portal <https://www.jasflysa.com>. -----



OCTAVA: LA UNIVERSIDAD designa a la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS. -----

NOVENA: (DOMICILIOS), los adherentes al presente acuerdan como domicilios legales los siguientes a saber:-----

1. UNLP en Av. 7 n° 776 de La Plata.---
2. JASFLY S.A. en calle Av. 44 N° 2277 – La Plata.---
3. Los domicilios anteriormente denunciados, los que subsistirán a todos los fines y efectos del presente contrato, salvo que notificación expresa en contrario.---

DÉCIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL) Reservado. Se desarrollará en cada anexo sobre el particular y según corresponda. -----

DÉCIMA PRIMERA: (El cumplimiento de los requisitos de privacidad y confidencialidad) Reservado. Se desarrollará en cada anexo sobre el particular y según corresponda.-----

DÉCIMA SEGUNDA: (Resolución de Controversias) A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

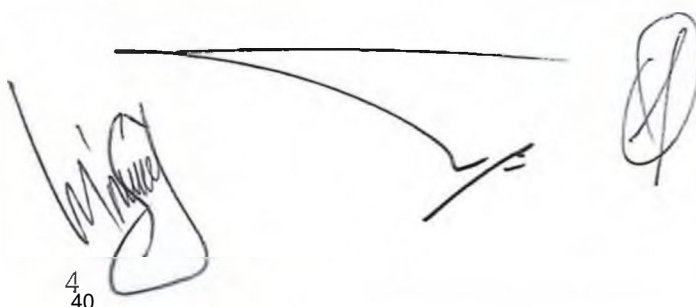
DÉCIMA TERCERA: (Vigencia - Terminación) El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

(Vigencia - Terminación) Este Acuerdo será terminado si se presenta cualquiera de las siguientes condiciones: -----

- a) Por cualquiera de las partes, con efecto inmediato, si la autorización y aprobación para llevar a cabo el proyecto es retirado por la autoridad reguladora correspondiente, ANAC (*Administración Nacional de Aviación Civil*) u otra autoridad reguladora; -----
- b) Por JASFLY S.A., a su sola discreción, si el Proyecto no se haya iniciado dentro de los 3 (tres) meses después de la ejecución del presente Acuerdo; -----
- c) Por LA UNIVERSIDAD, a su sola discreción, si el Proyecto no se haya iniciado dentro de los 3 (tres) meses después de la ejecución del presente Acuerdo ---
- d) Por JASFLY S.A., con efecto inmediato, si el Investigador Principal y/o la Institución falla en llevar a cabo el Proyecto de acuerdo con los términos del Protocolo, el presente Acuerdo, o de las leyes o reglamentos aplicables, incluyendo las directrices;-----
- e) Por JASFLY S.A., tras 10 (diez) días de antelación por escrito; -----
- f) Por LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento de una disposición material de JASFLY S.A., el cual no sea subsanado por JASFLY S.A., dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito del Investigador Principal (UNIVERSIDAD); -----
- g) Por mutuo acuerdo escrito de las partes del mismo. -----

DÉCIMA CUARTA: (Adendas) las partes de cómo un acuerdo, asumen el compromiso para convenir en forma razonable, a que una vez finalizado el proyecto y/o trabajo, objeto del presente, redefinir, diseñar y/o determinar cláusulas regulatorias sobre el presente convenio marco, referidas a la comercialización y patentes del mismo. A tales fines y efectos para ello se celebrara un anexo de contrato marco, el cual formara parte del mismo como un único e indisoluble documento. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----



4
40



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

Por **Empresa JASFLY S.A.**

Señor Marcelo J. Scaramellini
Presidente de Directorio
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP
Fecha:

Por **Facultad -UNLP**

Ing. Horacio Martin Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha:

La Plata, 14 de julio de 2021.

*Dirección de Convenios
Universidad Nacional de La Plata
Abog. Juan Martín Juanes
S/D*

*Por medio de la presente se remite para su publicación
en Boletín Oficial el **CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA "UNLP" Y LA EMPRESA JASFLY S.A.***

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.



Ing. Horacio M. FRENE
DECANO
Facultad de Ingeniería - UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Entre el **Centro Científico Tecnológico CONICET La Plata**, en adelante la "**CCT La Plata**", con domicilio legal en calle 8 N° 1467 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por su Directora, Dra. Gloria Chicote, DNI N° 12.171.964, y la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante la "**UNLP**", creada por Ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, DNI N° 16.210.421, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Ana Julia Ramirez, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación por la otra, en adelante denominadas en conjunto las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, en adelante el "**Convenio**", sujeto a:

CONSIDERANDO:

Que la interacción entre la UNLP y el CONICET, y en particular con el CCT La Plata, siempre ha sido muy amplia y marcada con un espíritu de solidaridad y colaboración.

Que ambas Instituciones, de un reconocido prestigio académico científico, comparten intereses y objetivos comunes en lo relativo a políticas científicas, educativas y de capacitación permanente de su personal.-

Que la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP, en adelante la "**FAHCE**", dicta cursos de capacitación en idiomas, en adelante "**CURSOS DE IDIOMA**".-

Que el CCT La Plata está interesado en que su personal pueda acceder a los **CURSOS DE IDIOMA** para capacitarse.-

Por todo ello, las PARTES acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

- 1.1.- Las PARTES acuerdan que el personal del CCT La Plata podrá acceder a los **CURSOS DE IDIOMA** con el mismo descuento que reciben los beneficiarios de la UNLP, sea éste del cincuenta por ciento (50%) o menor según el tipo de curso, sobre el valor final que los citados cursos se ofrecen al público general"
- 1.2.- El personal del CCT La Plata son los administrativos, sin importar su sistema de contratación, el personal de Carrera de Investigadores Científicos y Técnicos (CICT), el personal de Carrera de Personal de Apoyo (CPA) y los becarios del CONICET, todos con lugar de trabajo dentro del área de influencia territorial del CCT La Plata.-

SEGUNDA. REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS:

- 2.1.- Con el fin de establecer canales institucionales permanentes y fluidos de comunicación, ambas PARTES designarán Representantes Administrativos del Convenio.-
- 2.2.- Los Representantes Administrativos tendrán a su cargo la coordinación de las tareas que se desarrollen en el presente Convenio.-
- 2.3.- Los Representantes Administrativos se comunicarán y/o reunirán periódicamente a los efectos de supervisar el desarrollo de las actividades. De cada reunión y/o comunicación se labrará un acta que será suscripta por los Representantes Administrativos y elevarán una copia a cada PARTE.-
- 2.4.- Por la presente el CCT La Plata designa como Representante Administrativo al Coordinador de la Unidad de Administración Territorial, Cdora. Claudia Pergolezi (email cpergolezi@laplata-conicet.gov.ar, Tel 644-3215).-
- 2.5.- Por la presente la UNLP designa como Representante Administrativo a la Directora de la Escuela de Lenguas Profa. Anahí Cuestas (email a.cuestas@fahce.unlp.edu.ar, teléfono 4236672), quien actuará dentro de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-
- 2.6.- Las PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos Representantes Administrativos, mediante notificación fehaciente a la contraparte.-

TERCERA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

- 3.1.- Las PARTES se comprometen a realizar la máxima difusión y publicidad a la suscripción del presente Convenio y para ello incluirán en sus respectivas páginas web institucionales la noticia correspondiente con un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar> y al CCT La Plata <https://www.laplata.conicet.gov.ar>.-

CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

- 4.1.- Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

- 5.1.- La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.-
- 5.2.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-
- 5.3.- El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las partes del mismo, y por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil y/o laboral en las que hayan incurrido individualmente.-
- 5.4.- El presente Convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.-

Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp contains the letters 'A' and 'B'.

SEXTA. INTERPRETACIÓN DE TÍTULOS - DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS:

- 6.1.-** Todos los títulos incluidos en el presente Convenio tienen carácter meramente ilustrativo y no podrán ser interpretados en sentido distinto al contenido de su articulado.-
- 6.2.-** Si alguna de las disposiciones del presente fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, las demás disposiciones del presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las PARTES en forma tan cercana como sea posible.-
- 6.3.-** Las PARTES acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las PARTES y la legislación aplicable.-

SÉPTIMA. DURACIÓN:

- 7.1.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su fecha de suscripción, pudiendo renovarse previo acuerdo de las PARTES.-

OCTAVA. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- 8.1.-** El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los seis (6) meses de la fecha en que se pretende su resolución.-
- 8.2.-** La resolución no dará derecho a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.-
- 8.3.-** En caso de existir acciones en curso de ejecución las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

NOVENA. LEY APLICABLE - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA - JURISDICCIÓN:

- 9.1.-** Este Convenio será regido e interpretado conforme la Ley de la República Argentina.-
- 9.2.-** Las PARTES convienen en que el presente Convenio es celebrado de buena fe, por lo que todo aquello no previsto en este, será resuelto por las PARTES de común acuerdo.-
- 9.3.-** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de forma amistosa a través de sus Representantes Administrativos.-
- 9.4.-** En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de La Plata.-

DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

- 10.1.-** A los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilios especiales en los domicilios indicados a continuación, adonde serán

consideradas válidas todas las notificaciones que las PARTES se cursaran por medio fehaciente:

CCT La Plata.-

Calle 8 N° 1467 - B1904CMC.-

Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.-

At. Unidad de Administración Territorial

Referencia: CONVENIO CCT La Plata – UNLP

UNLP (Escuela de Lenguas)

Calle 47 n° 879 (B1900AKK)

Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.-

At. Secretaría

Referencia: CONVENIO CCT La Plata - UNLP

10.2.- Toda comunicación y/o modificación de los domicilios especiales será válida desde su notificación fehaciente a la otra PARTE.-

DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:

11.1.- El presente Convenio es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-

11.2.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con once (11) cláusulas, en los lugares y fechas abajo indicados.-

Centro Científico Tecnológico

**CONICET
La Plata**


Dra. Gloria Chicote
Directora

Lugar: *La Plata*
Fecha: *06/07/21*

Universidad Nacional de La Plata


Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional

Lugar: *LA PLATA*
Fecha: *8/7/21*


Profa Ana Julia Ramirez
Decana FaHCE

Lugar: *Ensenada*
Fecha: *7/7/21*

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N° 162 de La Plata, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Decano **Arq. Fernando Francisco GANDOLFI**, de un lado; y por el otro el **Municipio de Berisso** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, representado en este acto por el Señor Intendente **Fabián Gustavo CAGLIARDI**, por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, suscriben el siguiente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto Del Acta. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre LA FACULTAD y EL MUNICIPIO, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO-----

Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a EL MUNICIPIO -----

Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a LA FACULTAD, no generándose relación jurídica ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA, siendo la misma de carácter curricular y gratuito. Las PPPA son actividades a realizar en las PPPA son de interés académico pues el estudiante las realiza en el marco de la resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16. -----

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes. Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar. -----

2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo. -----
3. EL MUNICIPIO se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA. -----
4. LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Berisso. -----
5. LA FACULTAD se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. -----

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. El responsable Ad-hoc por parte de LA FACULTAD será la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN y por parte de EL MUNICIPIO la Srta. Nadia Soledad Martinelli, coordinadora dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. -----

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizarán, como así también se definirá el cupo de vacantes. -----

CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO. La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo

que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 23 días del mes de abril del año 2021. --



Fabián Gustavo CAGLIARDI
Intendente
Municipio de Berisso
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Arq. Fernando Francisco GANDOLFI
Decano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada por su Vicepresidente Institucional, **Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS** con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Arquitectura y Urbanismo**, con domicilio en la calle 47 N° 162 de La Plata, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto por su Decano **Arq. Fernando Francisco GANDOLFI**, de un lado; y por el otro el **Municipio de Dolores** de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio legal en calle calle Castelli N° 31 esq. San Martín de la ciudad de Dolores, representado en este acto por el Señor Intendente **Dr. Luis María Camilo ETCHEVARREN** por facultades y competencias contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, suscriben el siguiente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ASISTIDAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto Del Acta. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre LA FACULTAD y EL MUNICIPIO, la inserción del estudiante en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de las incumbencias profesionales.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas Pre Profesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas en áreas municipales afines con la disciplina de la Arquitectura, fundamentalmente en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO----- Cada etapa de intervención por parte de los alumnos, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a EL MUNICIPIO ----- Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a LA FACULTAD, no generándose relación jurídica ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA, siendo la misma de carácter curricular y gratuito. Las PPPA son actividades a realizar en las PPPA son de interés académico pues el estudiante las realiza en el marco de la resolución del Consejo Directivo FAU-UNLP N° 8/16. -----

CLÁUSULA TERCERA: Compromiso de las Partes. Para cumplir los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar. -----



2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo. -----
3. EL MUNICIPIO se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA. -----
4. LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma el listado de todos los estudiantes en condición de realizar las PPPA, con prioridad de aquellos estudiantes cuyo municipio de origen sea Dolores. -----
5. LA FACULTAD se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. -----

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. El responsable Ad-hoc por parte de LA FACULTAD será la Sra. Secretaria Académica, Arq. María Laura FONTÁN y por parte de EL MUNICIPIO la Arq. Carolina PINTOS, coordinadora dentro de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten. -----

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente y en el marco del presente Convenio se realizarán las Convocatorias Específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizarán, como así también se definirá el cupo de vacantes. -----

CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. Las actividades se realizarán a través de jornadas específicas de Práctica Pre Profesional en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de EL MUNICIPIO. La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria específica. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Vigencia. Duración. Rescisión. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza N 295/18 UNLP y sus normas complementarias. -----

En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros. Los equipos, los instrumentos y el material bibliográfico que cada entidad facilite a la otra, deberán ser restituidos a la de origen, dentro del plazo establecido y en perfectas condiciones de uso, salvo el desgaste normal inherente a su correcta utilización en las aplicaciones para las que estén previstos. Las reparaciones que eventualmente requieran, correrán por cuenta del prestatario. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo

que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes. -----

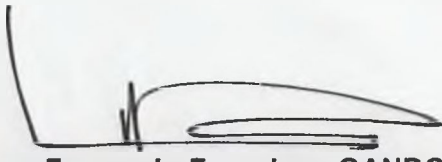
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los 22 días del mes de marzo del año 2021. --



Dr. Luis María Camilo ETCHEVARREN
Intendente
Municipio de Dolores
Provincia de Buenos Aires



Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Arq. Fernando Francisco GANDOLFI
Decano
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y SISTEMAS GLOBALES SA**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decana Lic. Patricia Pesado y **SISTEMAS GLOBALES S.A** en adelante LA EMPRESA, representada por su **apoderada, Silvina Valeria Besada**, con domicilio en **Av. Libertador 4980, 7B, CABA**, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado

automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.

DÉCIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n°24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 5 %, destinado a gastos administrativos, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N°161.848/44 y por adelantado.

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.

DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.

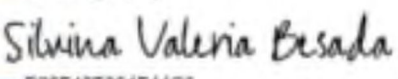
de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Nestor Castro Prosecretario de Extensión. **DÉCIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de junio de 2021.-

DocuSigned by:

D28E48E884E44C8

Silvina Valeria Besada
Apoderada
Sistemas Globales

ACTIS
Marcos
Daniel

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.07.16
16:28:41 -03'00'

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Globant ►

PESADO	PESADO
Patricia	Patricia Mabel
Mabel	2021.07.06
	19:14:31
	-03'00'

Lic. Patricia Pesado

Decana

Facultad de Informática



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE Universidad de Varsovia (UW) y Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

De una parte, La Universidad de Varsovia - en adelante UW- fundada el 19 de Noviembre de 1816, operando en conformidad con el Acta del 20 de Julio de 2018- “Ley en Educación Superior y Ciencia” situada en Krakowskie Przedmieście 26/28, 00-927 Varsovia, Polonia, representada en este acto por su Vice-Rector prof. dr hab. Sambor Grucza, y de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, - en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos D. Actis y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. Secretario General Patricio Lorente, **EXPONEN** -----

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre Universidad de Varsovia y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin reglar el intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MOVILIDAD DE ESTUDIANTES -----

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses. -----

2. El nivel de idioma recomendado será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia: Polaco y/o Inglés (Aquellos que estudien idiomas o lingüística deberán tener al menos un nivel B2 del idioma de instrucción) para UW y Español para UNLP.

3 Los estudiantes de UW serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen y por lo tanto abonarán allí los gastos de matrícula- si los hubiera-. Estarán exentos de tasas en UNLP, si toman cursos regulares de nivel de grado equivalente a los programas de 1er y/o 2do ciclo, y/o long-cycle en UW .

Los estudiantes UNLP que participen en el intercambio serán considerados alumnos regulares de la universidad de origen. Estarán exentos de pago de matrícula en UW si toman cursos de long-cycle y/o 2do ciclo, y/o cursos de nivel inferior.



La exoneración indicada ut-supra no se aplica a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística, ni a cursos de doctorado. En ese último caso, queda a criterio de cada Facultad brindarle al alumno algún beneficio económico.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----

4. Cada institución seleccionará sus propios estudiantes de intercambio, según sus criterios y procedimientos, durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener título en la universidad de destino. -----

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones: -----

a) deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto. -----

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción. -----

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites. -----

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos: -----

a) una copia oficial del certificado analítico. -----

b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia. ---

c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno. -----

d) la prueba de dominio del idioma. -----

e) contrato de estudios o programa de trabajo. -----



- f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino. -----
- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes. -----
7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato. -----
8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios. -----
9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento. --
10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad. -----

SEGUNDA: MOVILIDAD DOCENTE -----

1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia. -----
2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes. -----
3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se reglarán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario. -----
4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad. -----
5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites. -----
6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra erogación que demande la



movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias. -----

TERCERA: DISPOSICIONES FINALES -----

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Abog. Agostina Curcio, Directora de Relaciones Internacionales.

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Varsovia en su portal en <http://en.bwz.uw.edu.pl>. -----

3. Este convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

4. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes. -----

5. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico en inglés, español y polaco a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Por **UNIVERSIDAD DE VARSOVIA**

Signature Not Verified

Dokument podpisany przez

Sambor Gucza-UW

Data: 2021.07.23 12:42:28 CEST

Prof. dr hab. Sambor Gucza

Vice- Rector de Cooperacion y Recursos

Humanos

Fecha:

Por **UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LA PLATA**

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Vicepresidente del Area
Institucional
Universidad Nacional de
La Plata

Fecha y hora: 25/06/2021 18:06:20

Ing. Marcos D. Actis

Vicepresidente Institucional

Fecha:

Sr. Patricio Lorente

Secretario General

Fecha:

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el día
25/06/2021 16:04:09



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL Y CIENTÍFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE VARSOVIA, DE POLONIA.

Prof. dr hab. Alojzy Z. Nowak, en carácter de Rector de la Universidad de Varsovia fundada en el 19 de Noviembre de 1816, operando en conformidad con el Acta del 20 de Julio de 2018- “Ley en Educación Superior y Ciencia”, situada en Krakowskie Przedmieście 26/28, 00-927 Varsovia, Polonia; y Dr. Arq. Fernando A. Tauber, en carácter de Presidente de Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP –, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 n° 776, La Plata, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Universidad de Varsovia y la Universidad Nacional de La Plata cooperarán entre sus Facultades, Departamentos, Institutos, y Centros de investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo.

SEGUNDA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

TERCERA: Dentro de las áreas de estudio que serán acordadas mutuamente, ambas Universidades expresan su acuerdo por las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades de investigación y de enseñanza conjuntas.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para el dictado de seminarios, charlas y/o participación en conferencias, coloquios y simposios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de gestores, de docentes y de estudiantes de grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados logrados y para la realización de visitas específicas, intercambio y toda otra forma de cooperación serán negociados en cada caso determinado.

CUARTA: Las partes intercambiarán, de ser necesario, todo tipo de información, reportes, memorias, publicaciones y otros documentos necesarios para la labor conjunta o separada de ambas instituciones.

QUINTA: Publicidad-----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Varsovia en su portal <http://en.bwz.uw.edu.pl>.



SEXTA: Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas partes intentarán recabar fondos de otras instituciones a fin de financiar las actividades que se realicen en el marco de este convenio.

SEPTIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con éste instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

OCTAVA: Este acuerdo no limita a las partes a generar convenios similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

NOVENA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

DECIMA: En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico en inglés, español y polaco a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales. En caso de discrepancia, prevalecerá la versión en inglés.

Por **Universidad de Varsovia**

Alojzy
Zbigniew
Nowak;
UW

Elektronicznie
podpisany przez
Alojzy Zbigniew
Nowak; UW
Data: 2021.07.22
10:32:24 +02'00'

Prof. dr hab. Alojzy Z. Nowak
Rector
Fecha:

Por **Universidad Nacional de La Plata**

TAUBER
Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente
por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2021.06.23
18:59:54 -03'00'

Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Fecha:



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y UDEC SA

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, y como representante natural el Decano de la Facultad de Ciencias Medicas Dr. Basualdo Farjat Juan Angel y UDEC SA en adelante LA EMPRESA, representada por su presidente Dr. Delfino POLLONO, con domicilio en Avenida 13 N° 876 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por

UDC S.A.
DELFINO G. POLLONO
Presidente



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Dr. Corsiglia Daniel.-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de marzo de 2021.-

UDEC S.A.
DELFINO G. POLLONO
Presidente

Dr. POLLONO Delfino
Presidente
UDEC SA

Basualdo Farjat Juan Angel
Decano Facultad de C. Médicas
UNLP

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO**, con domicilio legal en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente el Sr. Fabián Cagliardi, DNI:14.243.101 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis; y en calidad de responsable natural del presente convenio por LA **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Decana, Dra. Andrea Varela, con domicilio legal en la Diagonal 113 número 291 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA FACULTAD"; y la **FUNDACIÓN FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por la Presidenta del Consejo de Administración de la entidad, Lic. Ana Amelia Negrete, con domicilio legal en Calle 44 número 676, en adelante, "LA FUNDACIÓN", por la otra convienen la celebración del presente Convenio Específico al Convenio Marco, firmado con fecha marzo 2021, para el desarrollo de la Escuela Popular de Género, con el objetivo de generar y brindar herramientas que contribuyan al reconocimiento y ejercicio de derechos de las mujeres de la Jurisdicción territorial del Partido de Berisso.

PRIMERA: LA FACULTAD garantizará el dictado de los cursos correspondientes a la Escuela Popular de Género que se dictarán de modo quincenal, como así también los trámites organizativos para el correcto transcurso de todos los/as participantes que asistan a los cursos, tales como inscripción, certificación y todo otro trámite que el participante necesite para acreditar su asistencia durante el transcurso del mismo.



LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los módulos del Curso; y la MUNICIPALIDAD a otorgar los fondos necesarios para el dictado de los mismos durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021.-



SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA FUNDACIÓN los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en la cláusula que antecede, quedando a cargo de la FUNDACIÓN la coordinación de las actividades y relaciones ejecutivas entre las restantes partes.-

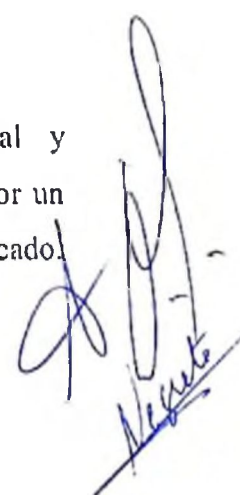
TERCERA: MODALIDAD DE CURSADA: el Curso se dictará en ocho (8) diferentes módulos. Los mismos serán abordados en grupos que contarán con un máximo de cincuenta (50) participantes. Este grupo cursará un total de ocho encuentros de tres horas cada uno, que se desarrollarán en ocho (8) jornadas quincenales (cuatro meses). Los encuentros podrán darse de forma presencial y/o virtual en la ciudad de Berisso, debiendo aportar LA MUNICIPALIDAD los espacios físicos para el desarrollo de los mismos, asegurando las condiciones sanitarias necesarias, acorde a las exigencias de la emergencia vigente.

Para cada encuentro se preverá un equipo de talleristas más un coordinador/a general que estarán a disposición de los cursantes.

CUARTA: DESTINATARIOS: El curso está destinado a organizaciones sociales y mujeres de diferentes barrios del territorio Berisso, con un límite máximo de asistencia de cincuenta (50) personas por grupo.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA FUNDACIÓN la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos (\$ 125.400.-) por el período comprendido entre los meses de Marzo de 2021 a Julio del mismo año, a fin de ser destinados a las siguientes erogaciones:

- a) Abonar los haberes que deriven del dictado de los cursos, estipulados en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000.-), correspondientes al dictado de ocho (8) encuentros. Cada encuentro pondrá a disposición del participante un equipo de talleristas por el período referenciado.
- b) Asimismo, se abonará la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000.-) para ser destinados a materiales didácticos y de librería para la realización de las actividades.
- c) Abonar los haberes de un Equipo de Coordinación Institucional y Administrativa de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, por un monto total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.-) por el período indicado.



- d) Una contribución total del diez por ciento (10%) sobre el monto total de haberes y honorarios previstos, que la Fundación reinvertirá en actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD garantiza los gastos correspondientes a viáticos derivados del traslado de los capacitadores; además se obligará a la contratación de una póliza de seguro por riesgos derivados de accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel de talleristas y coordinadoras/es vinculados a los objetivos del presente convenio. LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de capacitadores con los datos necesarios para tal fin.

En caso de que algún inconveniente impida el regreso de los docentes y/o el equipo de coordinación, LA MUNICIPALIDAD garantizará la estadía de los mismos hasta que puedan retornar a la ciudad de origen.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA FUNDACIÓN entre el 1 y el 10 de Marzo del corriente año un pago único total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos (\$125.400.-). LA FUNDACIÓN abonará a las/los talleristas y a las/los coordinadoras/es el importe correspondiente a su remuneración mensual.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causal de rescisión del mismo. El incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio generará la rescisión del acuerdo por exclusiva responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", y eximirá de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y a "LA FACULTAD".

NOVENA: Se designa como responsable ad-hoc por parte de la Facultad al Lic. Agustín Martinuzzi, Secretario de Extensión de la institución, a los fines que determina la reglamentación, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

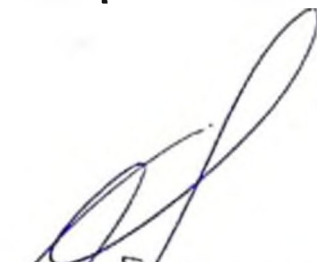
DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se suscribe Ad- referendum de su posterior aprobación por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Berisso, debiendo ser girado a tal fin para su tratamiento por tal órgano.

DÉCIMO SEGUNDA: Resolución de controversias. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2021; por el Sr. Fabián Cagliardi DNI 14.243.101 en carácter de Intendente de la Municipalidad de Berisso.

Por el Municipio de Berisso

Por Universidad Nacional de La Plata



Sr. Fabián Cagliardi
Intendente Municipal

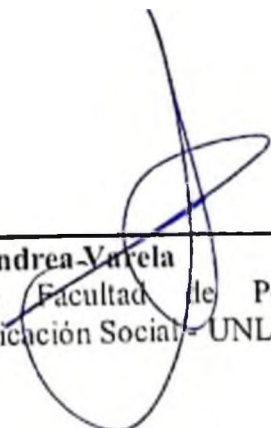
Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por Fundación Facultad de Periodismo

Por Facultad –UNLP



Lic. Ana Amelia Negrete
Presidenta Fundación Facultad de
Periodismo y Comunicación Social para la
Defensa de la Educación Pública



Dra. Andrea Varela
Decana Facultad de Periodismo y
Comunicación Social – UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE BERISSO-----**

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis; y en calidad de responsable natural del presente convenio por LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Decana, Dra. Andrea Varela, con domicilio legal en la Diagonal 113 número 291 de la ciudad de La Plata, en adelante “LA FACULTAD”; y la FUNDACIÓN FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA, representada por la Presidenta del Consejo de Administración de la entidad, Lic. Ana Amelia Negrete, con domicilio legal en Calle 44 número 676, en adelante, “LA FUNDACIÓN”, y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, con domicilio legal en calle 6 y 166 de la ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente el Sr. Fabián Cagliardi, DNI: 14.243.101 en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; se celebra la presente adenda al convenio específico conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: En virtud del tiempo transcurrido en el trámite del presente, las partes acuerdan que el plazo de ejecución establecido en la cláusula primera estará comprendido entre los meses de mayo de 2021 y octubre de 2021, manteniéndose vigentes todas las restantes cláusulas acordadas.-

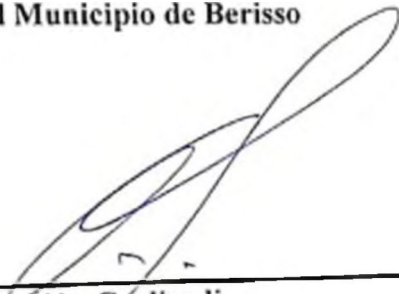
SEGUNDA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

TERCERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

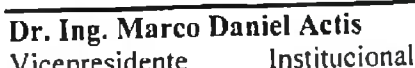
De conformidad se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ____ días del mes de ____ de 2021.-----

Por el Municipio de Berisso



Sr. Fabián Cagliardi
Intendente Municipal

Por Universidad Nacional de La Plata



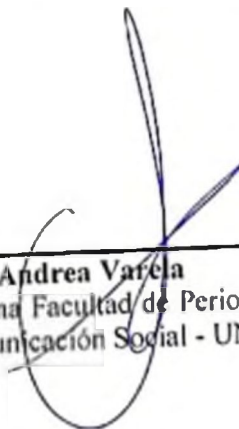
Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional
UNLP

Por Fundación Facultad de Periodismo



Lic. Ana Amelia Negrete
Presidenta Fundación Facultad de Periodismo y
Comunicación Social para la Defensa de la
Educación Pública

Por Facultad -UNLP



Dra. Andrea Varela
Decana Facultad de Periodismo y
Comunicación Social - UNLP